Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A	ALCALDÍA DE COGUA CONTRATACION MINIMA CUANTIA
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MARZO DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA GENERAL	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	

Capítulo II:
6. Descripción de la necesidad que La Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, con el fin de justificar la necesidad de llevar a cabo la siguiente contratación cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y ESTACIONES DE POLICIA DE COGUA CUNDINAMARCA."***

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "Servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: *"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales*

y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dentro de la estructura administrativa interna de la Alcaldía se encuentra la Subgerencia General, encargada de coordinar, controlar, desarrollar y evaluar las políticas, programas y proyectos relacionados con la gestión del Talento Humano. Su objetivo es contribuir al mejoramiento de competencias, capacidades, conocimientos y habilidades del personal, así como gestionar los recursos materiales de la administración municipal, permitiendo el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Asimismo, en todas las dependencias de la administración municipal es indispensable contar con el servicio de internet, considerado un recurso básico y esencial para el correcto funcionamiento de las áreas.

El servicio de internet resulta crucial para gran parte de la gestión y procesos de la Administración Municipal de Cogua y sus dependencias externas, como la estación de policía centro y la subestación de policía de La Plazuela. Estas requieren de manera permanente acceso a internet para su funcionamiento normal, dado que la mayoría de los trámites y actividades operativas se realizan a través de este medio, incluyendo pagos, correo institucional, portal web, Gobierno en Línea, cargue de información, procesos de contratación, envío de informes, comunicados y oficios, entre otros. Además, la conexión constante es vital para mantener comunicación con la policía a nivel departamental y nacional, lo que permite un seguimiento efectivo de las áreas que requieren seguridad en el municipio.

En este contexto, la Administración Municipal de Cogua, sus dependencias y la estación de policía evidencian la necesidad de contar con tecnología avanzada y servicios tecnológicos, como un canal de banda ancha de internet. Este servicio garantiza capacidad operativa y disponibilidad necesaria para cumplir con los objetivos institucionales.

La importancia del internet radica en que su ausencia afectaría gravemente el desarrollo de las funciones misionales y de gestión, perjudicando el interés público y dificultando la ejecución de tareas esenciales.

El artículo 122 de la Ley 418 de 1997 crea el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, destinado a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público mediante recursos invertidos en actividades clave, como dotación de equipos de comunicación e infraestructura tecnológica. En el Comité de Orden Público de la Alcaldía de Cogua, mediante el Acta No. 01 del 29 de enero de 2025, se aprobó la asignación de presupuesto para el suministro de internet a la policía. Este recurso permitirá presentar informes y atender problemas de seguridad de la comunidad, además de mejorar la vigilancia a través de los circuitos cerrados de TV municipales.

En atención a lo anterior, y considerando las exigencias de la era tecnológica moderna, la Administración Municipal debe garantizar una adecuada gestión de la información mediante un canal de banda ancha de internet. Este servicio es necesario no solo para el edificio de la Alcaldía Municipal y las estaciones de policía, sino también para las dependencias externas, como la Subgerencia de Recreación y Deportes, la Subgerencia de Educación, Cultura y Patrimonio, la biblioteca, turismo y la concha acústica.

El acceso a internet se ha convertido en una herramienta indispensable para la comunicación con la comunidad y la rendición de cuentas a entidades de control, como la Contraloría, Contaduría y Procuraduría. Esta contratación ya se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.
La Alcaldía Municipal de Cogua, como Entidad Territorial, requiere la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ESTACIONES DE POLICÍA DE COGUA, CUNDINAMARCA". Según certificación del Subgerente General, la entidad

no cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto contractual, siendo necesario contratar a una persona jurídica con la estructura física, personal y autorizaciones requeridas.

Finalmente, esta contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

7. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

7.1. Objeto del contrato: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y ESTACIONES DE POLICIA DE COGUA CUNDINAMARCA"**

7.2. Especificaciones del servicio o bien a contratar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE INTERNET A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION DE SERVICIO	CANTIDAD
1	Alcaldía (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34	Servicio de internet banda ancha con tres (3) IPs públicas.	60 Mbps
2	Biblioteca (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 4 # 3 – 10	Servicio de internet.	10 Mbps
3	Prensa y comunicaciones (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34	Servicio de internet.	20 Mbps
4	Cultura (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 3 # 2 - 30	Servicio de internet.	20 Mbps
5	Deportes (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: vía Rodamontal - Polideportivo	Servicio de internet.	10Mbps
6	Turismo (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: carrera 2 # 2 - 00	Servicio de internet.	10 Mbps
7	Concha Acústica - ubicación: carrera 2- Calle 3 esquina	Servicio de internet.	10 Mbps
8	Inspección (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: carrera 2 # 3 - 26	Servicio de internet.	10 Mbps
9	Estación de policía centro - ubicación: contiguo a cultura.	Servicio de internet con una (1) IP pública.	10 Mbps
10	Casa Mujer- Barrio San José	Servicio de internet.	10 Mbps
11	Estación de policía La Plazuela	Servicio de internet.	10 Mbps
12	Edificio Sena	Servicio de internet.	20 Mbps
	TOTAL MEGAS :		**200 MEGAS**

7.3. Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81110000	81112100	81112100	Servicios de internet

7.4. Condiciones de la presentación del servicios:

NOTA: El proponente deberá presentar la oferta económica por valores unitarios, frente a cada uno de los exámenes requeridos debidamente totalizados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE INTERNET A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION DE SERVICIO	CANTIDAD
1	Alcaldía (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34	Servicio de internet banda ancha con tres (3) IPs públicas.	60 Mbps
2	Biblioteca (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 4 # 3 – 10	Servicio de internet.	10 Mbps
3	Prensa y comunicaciones (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34	Servicio de internet.	20 Mbps
4	Cultura (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 3 # 2 - 30	Servicio de internet.	20 Mbps
5	Deportes (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: vía Rodamontal - Polideportivo	Servicio de internet.	10Mbps
6	Turismo (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: carrera 2 # 2 - 00	Servicio de internet.	10 Mbps
7	Concha Acústica - ubicación: carrera 2- Calle 3 esquina	Servicio de internet.	10 Mbps
8	Inspección (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: carrera 2 # 3 - 26	Servicio de internet.	10 Mbps
9	Estación de policía centro - ubicación: contiguo a cultura.	Servicio de internet con una (1) IP pública.	10 Mbps
10	Casa Mujer- Barrio San José	Servicio de internet.	10 Mbps
11	Estación de policía La Plazuela	Servicio de internet.	10 Mbps

	12 \| Edificio Sena \| Servicio de internet. \| 20 Mbps **TOTAL, MEGAS:** \| **200 MEGAS** **CONDICIONES TÉCNICAS:** El servicio de internet dedicado se entrega en fibra óptica con un respaldo técnico 24/7, atención al cliente oficinas y línea telefónica directamente en Cogua. Nuestra empresa cuenta con dos canales de respaldó en caso de rotura de fibra óptica. Garantizamos velocidad simétrica. Carga y descarga.
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA
7.7. Obligaciones del contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Instalar, suministrar y prestar el servicio de canal banda ancha de internet dedicado para las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Cogua conforme a las siguientes especificaciones: a. Alcaldía (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34**,** con 60 Mbps de carga. b. Prensa y comunicaciones (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34, con 20 Mbps de carga. c. Biblioteca (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 4 # 3 - 10, 15, con 10 Mbps de carga d. Cultura (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 3 # 2 - 30, 15, con 20 Mbps de carga. e. Deportes (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) Ubicación: vía Rodamontal – Polideportivo con 10 Mbps de carga. f. Turismo (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) Ubicación: carrera 2 # 2 –00, con10 Mbps carga. g. Casa Cogua – Biblioteca (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) ubicación calle 4-3-10. con10 Mbps descarga. h. Concha Acústica - ubicación: carrera 2 - calle 3 - esquina, con 10 Mbps de carga i. Casa de la Mujer – Barrio San José – con 10 Mbps de carga. j. Inspección (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: carrera 2 # 3 - 26, 5 con 10 Mbps de carga.

	k. Estación de policía centro - ubicación: contiguo a cultura, con 10 Mbps de carga. l. Estación de policía la plazuela con 10 Mbps de carga. m. Edificio Sena con 20 Mbps de carga. 2. Tener disponibilidad del servicio no inferior a 99.4% mensual. 3. Tener una disponibilidad de 24 horas los siete días de la semana para realizar soportes, con presencia mínima en sitio ante eventuales fallas físicas de 15 minutos. 4. El servicio de internet debe ser entregado en un dispositivo hardware router y realizar la interconexión a la red local, estos equipos deben ser instalados en el rack principal del Palacio Municipal, en el cual deberá ser recibida la capacidad total y desde este mismo punto realizar la conectividad hacia cada una de las dependencias externas de la Administración Municipal asignando los respectivos anchos de banda y su red de área local. 5. El contratista deberá realizar una interconexión por fibra óptica desde el Palacio Municipal a las dependencias externas, suministrando el respectivo ancho de banda a cada una, estos equipos a su vez deberán tener permiso de administración total por parte del personal del área de sistemas de la administración. 6. Entregar informes mensuales con la estadística del comportamiento de la conexión. 7. Garantizar que la administración de la navegabilidad y el ingreso de usuarios este a cargo de la Alcaldía Municipal de Cogua. 8. Verificar que el servicio de internet llegue al rack instalado en la alcaldía municipal para la solución completa de conectividad para todas las dependencias. 9. Contratar por su cuenta al personal que requiera para la ejecución del contrato. 10. El contratista deberá conocer la resolución número 0002710 del 3 de octubre de 2017 por la cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6, por ende, el servicio debe ser suministrado en IPv6. 11. El contratista deberá certificar que cuenta con mínimo (2) proveedores o canales independientes, con el fin de suplir alguna falla prolongada del proveedor principal. 12. El servicio deberá proveerse con direccionamiento IPv6 público fijo para el equipo bancario de la dependencia de hacienda, para el equipo de registro de Sisbén, computador encriptado de la estación de policía centro y una reservada para administración interna del palacio municipal. 13. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato.
7.8. Obligaciones Generales:	1. Resolver todas las consultas que el Supervisor le formule acerca del objeto contratado. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

	5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Entregar los bienes y prestar los servicios con calidad, cantidad como en el plazo que se estime el contrato. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cogua. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
7.9. Obligaciones del Municipio:	1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato 8. Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse.
7.10. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 39.487.770) M/CTE. INCLUIDO IVA** respaldado en el correspondiente

Recursos/Presupuesto Oficial:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **2025000150 de 10/02/2025** y **N.º 2025000306 de 21/03/2025** cómo se relaciona a continuación, expedidos por la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

CDP Nº 2025000150 DE 10 DE FEBRERO DE 2025			
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR A APROPIAR**
UNIDAD EJEC: 16 2.1.2.02.02.008 CPC: 84222 2.1.2.02.02.008.16260101	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Servicios de acceso a internet de banda ancha PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL NO DE PENSIONES-FUENTE 260101-11/12SGP-LIBRE ASIGANACION	$ 66.000.000	$ 28.187.770
	TOTAL, DISPONIBILIDAD	**$ 66.000.000**	**$ 28.187.770**

CDP Nº 2025000306 DE 21 DE MARZO DE 2025			
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR PARA APROPIAR**
UNIDAD EJEC: 45 PROG:4501 PROD:4501004 META:109 2.3.2.02.02.008 CPC: 84222 BPIN:2024252000020 VIABILIDAD:20250165	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana GOBIERNO TERRITORIAL Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana Formular e Implementar 1 Plan Integral de Seguridad y Conavencra Ciudadana SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS de Producción Servicios de acceso a Internet de banda ancha Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Cogua Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FUENTE: 120301-LEY 418 (FONDO SEGURIDAD_CIU)	$ 11.300.000	$ 11.300.000 $ 11.300.000
	TOTAL, DISPONIBILIDAD	**$ 11.300.000**	**$ 11.300.000**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cogua se efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la

	información tributaria suministrada por el contratista de la entidad y con la actividad objeto del contrato. RETEIVA 15% Tasa Pro - Deporte 2% Estampilla Adulto Mayor 4% Estampilla Pro Cultura 1% Estampilla para la justicia familia 2% Reteica De acuerdo al código CIIU Retefuente Según la calidad del contribuyente
7.11. Forma de Pago.	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO DE COGUA al contratista de la siguiente manera: El municipio pagará por los servicios prestados mediante seis (6) pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, durante el respectivo periodo de ejecución. ✓ Factura que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario y relacionando en la factura cada uno de los puestos prestados. ✓ Informe técnico de ejecución y soportes de ejecución, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto. ✓ Acreditación de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. ✓ Ingreso a almacén (en caso de requerirse) El supervisor del contrato debe presentar: ✓ Informe de supervisión ✓ Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). ✓ Ingreso a almacén (en caso de requerirse) De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor si se trata de la adquisición de Servicios. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe, que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. **Nota 2:** El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

	Nota 3: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley. **Nota 4**: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio. **Nota 5:** El último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito. **Nota 6:** En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, debe informar cómo va a efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.
7.12. Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
7.13. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **SUBGERENTE GENERAL** y/o quien designe el Ordenador del gasto mediante escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

8. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA,** a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

9. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial, la entidad realizo el respectivo estudio de mercado, con precios unitarios actuales en el mercado, conforme con lo anterior el presupuesto se estimó en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 39.487.770) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

JUSTIFICACIÓN: Con base en lo anterior, para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Cogua, recibiendo dos (02) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).**

COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
$ 39.134.340	$ 39.841.200	$ 39.487.770

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

a) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las

condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

NOTA: Los valores unitarios de la oferta no deben superar los valores fijados por la resolución del Ministerio de Transporte.

***REQUISITOS HABILITANTES.**

1.1. Capacidad Jurídica:

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.
 Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993.
 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
 Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
- Registro mercantil (persona natural)

1.1.1. Otros Documentos:

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente** si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

 Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

 En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

 Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

 La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales** y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
- **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su

propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**.**

La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

 La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

1.1.2. Otros documentos que serán consultados por el Municipio:

- **Boletín de Responsabilidades Fiscales:** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
- **Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
- **Certificado de antecedentes de delitos sexuales**
- **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
- **Compromiso Anticorrupción**
- **Certificación bancaria.**

ACREDITACION DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.

EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

1.2. Experiencia Requerida:

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyo objeto sea la prestación de servicios de canal banda ancha de internet, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesion se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
• En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
• La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

1.3. Requisitos Técnicos:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1.CARTA DE MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS:

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos obligatorios provenientes del objeto contractual. Dicha manifestación se deberá hacer por escrito. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 8 de la Invitación.

2.FICHA TECNICA:

El proponente deberá aportar la ficha técnica con todas las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos obligatorios provenientes del objeto contractual

3.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

3.1 COORDINADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: UNO (01)

Esta persona hace parte de la estructura técnica de la organización, quien estará como enlace y deberá acreditar con la propuesta el siguiente perfil:

- Profesional en Ingeniería de Sistemas o ingeniería de Telecomunicaciones o profesiones afines.
- Experiencia específica de dos (2) años en funciones o actividades de acompañamiento técnico en asuntos relacionados con el servicio de internet.

4.ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio para la prestación del servicio de internet en la jurisdicción del Municipio de Cogua, Cundinamarca, con mínimo dos (2) años de constituido con el domicilio principal en el Municipio, con el fin de atender de manera directa los requerimientos de urgencia realizados por la administración Municipal, en cuanto a situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento de los servicios de internet en las diferentes dependencias. Lo anterior se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matrícula Mercantil, según sea el caso de persona jurídica o persona natural, respectivamente.

5. REGISTRO TIC DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por

la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

Si el proponente no cumple con estos requisitos la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

1.4 Requisitos Financieros:

Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

11. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
MATRIZ DE RIEGOS
Ver anexo 1.

12. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante, lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

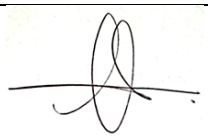
Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior el contratista seleccionado se debe comprometer a constituir a favor del Municipio y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

<table>
<tr><th>CARATERISTICAS</th><th>CONDICION</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii)patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO / BENEFICIARIO</td><td>Municipio de Cogua identificado con NIT. 899999466-8</td></tr>
<tr><td>AMPARO VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses màs</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía Municipal, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

13. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Se realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPÍTULO 1: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. De acuerdo con lo anterior y una vez analizados los acuerdos comerciales vigentes y considerando que para el presente caso la contratación en concreto es de mínima cuantía, se concluye que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno

RESPONSABLES		
PROYECTO	Nombre	SANDRA CASTILLO JIMÉNEZ
	Cargo	ABOGADA CONTRATISTA
	Firma	

REVISO Y APROBO	Nombre	BERONICA NAYIBE VANEGAS CEDIEL
	Cargo	GERENTE JURIDICO ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
	Firma	

REVISO Y APROBO	Nombre	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ
	Cargo	SUBGERENTE GENERAL
	Firma	